



ORDENANZA

N° 001/2020

SANCIONADA

FECHA: 21/03/20

♦ Emergencia
Sanitaria DNU
cuarentena
Obligatoria.
Decreto
NACIONAL
297/20
(AISLAMIENTO
SOCIAL,
PREVENTIVO Y
OBLIGATORIO.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Ministro Ramos Mexia
Provincia de Río Negro



ORDENANZA N° 001/2020 EMERGENCIA SANITARIA.-

VISTO;

Las medidas implementadas por el gobierno nacional, se declara pandemia mundial sanitaria por la organización mundial de la salud (OMS). En el DECTNU-2020-260-APN-PTE- sobre el Coronavirus (COVID-19), Y DECRETO PROVINCIAL N° 01/2020.-

Considerando:

Que es necesario resguardar y preservar la salud y el bienestar de toda la comunidad a fin de mitigar la propagación del virus COVID-19 y su impacto sanitario en la localidad.

Que mediante decreto Provincial N°01/2020 en el que se declara de emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de todas la medidas tomadas a partir del gobierno nacional.

Por ellos;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE MINISTRO RAMOS MEXIA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°: Solicitar todas las personas de la localidad cumplir con la cuarentena obligatoria en sus hogares, de no ser así el personal policial tomara las medidas necesarias. EXCEPTO personal que se encuentre trabajando para el bien de nuestra comunidad, personal de Salud, bomberos voluntarios,



Tel. H.C.D 02934-401079
Calle 25 de mayo N°635-CP (8534)

Guillermo - *José Luis* - *Bautista*



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Ministro Ramos Mexia
Provincia de Rio Negro



personal policial, planta política y quienes deben cumplir con sus respectivas tareas. Regido mediante **decreto Nacional 297/20 (Aislamiento social preventivo y obligatorio)**.

Artículo 2º: prohibir el alquiler o préstamos de locales y salones para eventos existentes en nuestra localidad.

Artículo 3º: Prohibir las reuniones religiosas, deportivas, culturales, recreativas, en espacios públicos o privados en las que haya concurrencia de personas.

Artículo 4º: Limitar a los lugares de servicio de comida que solo se puede prestar servicio de vianda o delibery.

Artículo 5º: Limitar la permanencia de personas en locales comerciales y otros rubros a no más de 3 tres clientes.

- a) Por ende al exceder el número de personas las demás permanecerán afuera hasta tanto puedan ingresar y ser atendidas.
- b) Las compran serán realizadas por una sola persona del grupo familiar.
- c) Evitar concurrir al comercio personas adultos mayores, personas de grupo de riesgo y niños.
- d) Se le sugiere al comerciante mantener las medidas de higiene necesarias y preventivas.

Artículo 6º: los locales comerciales solo prestaran servicio de atención al público hasta las 00:00 horas.

Artículo 7º: No podrán ingresar personas que no sean residentes de esta localidad hasta que dure la emergencia sanitaria la cual tiene vigencia hasta el 31/03/20 inclusive.

En caso de las distribuidoras de alimentos podrán ingresar y permanecer en la localidad solo el tiempo que dure su recorrido y descarga.

Artículo 9º: Ante el incumplimiento del artículo N°5, N°6 y N°7 de la siguiente ordenanza:

- a) Se notificara por personal de la municipalidad local las medidas a tomar.



Tel. H.C.D 02934-401079
Calle 25 de mayo N°635-CP (8534)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Ministro Ramos Mexia
Provincia de Rio Negro



b) El poder ejecutivo municipal tendrán la facultar de labrar una multa.

c) la ejecución y cobranza de las multas correspondientes estarán a cargo de un personal municipal designado. La multa sancionada será de 30.000 mil pesos en efectivo.

Artículo 11º: La siguiente ordenanza tendrá vigencia desde el 21 de Marzo del 2020 hasta el 31 de Marzo del 2020 inclusive.-

Artículo 12º: COMUNIQUESE, regístrate, elévese copia al poder ejecutivo, cumplido archívese.



Alvarado Ana Beatriz
CONCEJAL FRENTE DE TOLU
MINISTRO RAMOS MEXIA

Chicaval Yessica
Chicaval Yessica.

Orutu
Colhunca Belén
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ministro Ramos Mexia

Ordenanza N° 001/2020.-

HCD- MRM-RN 21 MAR 2020



Tel. H.C.D 02934-401079

Calle 25 de mayo N°635-CP (8534)